



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00414 00**

Se niega los recursos de apelación formulados por el apoderado judicial de la parte ejecutada en contra del proveído de data 2 de marzo de 2.021, y a través de los cuales se fijó caución previa al levantamiento de las medidas cautelares, en tanto que dicho proveído no es susceptible de alzada.

No obstante, y en aras de establecer si las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto son excesivas y sobrepasan el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, **la secretaria del Juzgado imprima un informe de títulos judiciales constituidos dentro de la presente actuación**, y una vez se revise el mismo se dispondrá como de ley corresponda frente a la reducción y levantamiento de embargos.

Finalmente, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada no constituyo la póliza solicitada por el Juzgado dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA